

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 5

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magistrol

TELÉFONO 12717

MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FUNDADO EN 1866

AÑO LXVII

DE ACTUALIDAD

LOS MAESTROS CONSORTES.—*Ante la probabilidad de un nuevo concurso de traslado, hay que recordar lo ocurrido, en el actual, con las peticiones condicionales de los consortes. Esa forma de solicitar es perfectamente lógica, es justa y es humana. Además no perjudica a nadie. Pero lo ocurrido en el concurso actual encierra lecciones que deben tenerse en cuenta. Muchos consortes han solicitado varias plazas condicionales. A la esposa le correspondía, por ejemplo, la plaza X, colocada en los primeros lugares de la preferencia, y, naturalmente, tenía derecho a las que solicitaba en la relación con números inferiores. Al marido le correspondía la plaza Z, y otras varias que solicitaba en lugar posterior. Pero en una primera propuesta no coincidían, en la misma plaza, se los nombró y han tenido que renunciar. No han conseguido su deseo y pudieron conseguirlo si se hubiera descendido en las relaciones respectivas hasta llegar a una coincidencia que, en muchos casos, era segura y era fácil. Han perjudicado a otros concursantes, porque las plazas que se les adjudicaron al ser renunciadas quedan desiertas y pasarán al quinto turno, si otra cosa no se dispone. Se ha perjudicado a la enseñanza, pues prolonga la interinidad. Volverán los consortes a pedir y, si no se pone a esto remedio, se repetirán los perjuicios anotados. Esta es la enseñanza que se deduce del concurso pendiente, y la que hemos querido poner de relieve para que, al anunciar nuevo concurso, se le ponga remedio. Varias soluciones se han elevado a la Superioridad, y algunas se han expuesto ya en estas columnas. No hemos de volver sobre ellas. Nos basta con llamar la atención sobre el problema y pedir que se tenga en cuenta al preparar el anuncio de futuro concurso.*

Becas para alumnos seleccionados.

Se solicitan del ministro de Instrucción pública, acompañando los siguientes documentos (artículo 4.º del decreto de 7 de agosto de 1931):

- Acta de nacimiento del seleccionado.
- Los testimonios de aptitud, certificados por el Maestro, que se indican en el artículo 3.º
- La determinación, si se desea la matrícula gratuita, el internado o el subsidio y si éstos habrán de ser sostenidos por la familia o por el Estado.
- Los certificados sobre las posibilidades económicas de la familia a que hacen referencia los dos últimos párrafos del artículo 2.º
- El certificado médico sobre la condición física del seleccionado.
- Indicación del centro docente donde desea ingresar.

Hay un Comité superior de selección para proponer los que han de ser admitidos, y ese Comité debe reunirse en la segunda quincena de agosto para estudiar las peticiones y hacer la propuesta antes del 15 de septiembre. Estamos, pues, en los momentos críticos para este asunto. El Comité resuelve en vista de esos documentos y no exige presentación o pruebas personales a los alumnos.

Consultas.—Todas las que se nos hagan han de venir acompañadas del franqueo necesario para la respuesta. La inserción en Preguntas y Respuestas está subordinada a que tengan interés general y a las necesidades del original, y, en consecuencia, no todas pueden insertarse, y las que se insertan son, a veces, con mucho retraso.

Cursillistas de toda España.—Uno

de Avila, que desea no dar su nombre, somete a la consideración de todos la conveniencia de gestionar del nuevo Director que el número de plazas concedido a los Cursillos futuros se amplíe hasta el número total de vacantes que ahora existen, o al de todos los cursillistas que los tribunales consideren aptos en virtud de la selección a que van a someterse.

Los grupos en el concurso próximo.—Un suscriptor nos llama la atención sobre los grupos de Maestros que establece el decreto de 1.º de julio de 1932 para el traslado. En los grupos que había entonces han ocurrido cambios. Existía, por ejemplo, la categoría de 3.500 pesetas, que iba incluida en el grupo C y ha desaparecido. No existía la de 9.000 pesetas, que ahora ha pasado a ser la primera. Si se aplica la letra del decreto, el primer grupo estará formado solamente por la categoría de 9.000 y de 8.000 pesetas, verdaderamente minúsculo: 290 Maestros y número igual de Maestras. Convendrá, efectivamente, revisar ese artículo en vista de la nueva distribución de categorías, para hacer una cosa equitativa.

El material de Cáceres.—Algunos estimados compañeros de la citada provincia se nos quejan de que todavía no les ha sido satisfecho el material escolar correspondiente al primer semestre del año actual. Desconocemos la causa de este retraso, pero, sea cualquiera, debe remediarse inmediatamente.

De provisión de Escuelas.—Se trabaja activamente para que los nombramientos definitivos de las cuatro series, de los que los relativos a las tres primeras están virtualmente terminados, puedan publicarse a últimos de este mes. Por consiguiente, y según se nos asegura, los nombrados podrán hacerse cargo de sus nuevas

Escuelas el 15 de septiembre próximo, fecha en la que, en la mayoría de las provincias, da comienzo el curso escolar.

—En cuanto al anuncio de nuevo concurso, parece ser sufrirá algún aplazamiento, toda vez que hasta la fecha no se sabe el sistema a seguir ni el nuevo Director general ha podido aún hacerse cargo de la situación de estos asuntos y estudiarlos. No parece probable—nos atrevemos a decir—se haga tal anuncio para antes de la segunda quincena de septiembre, lo más pronto.

Asociaciones de Maestros

Confederación Nacional de Maestros. Guadalajara. — Confederados y compañeros: A todos supongo enterados de la celebración de una Asamblea, que tendrá lugar en Madrid durante los días 8, 9 y 10 del próximo septiembre.

Para dar cumplimiento al artículo 3.º de nuestro Reglamento, recuerdo cariñosamente a todos los Delegados de los diferentes partidos la obligación que tienen de celebrar reuniones en los mismos, para proponer temas, tomar acuerdos que crean de interés y deban defenderse y presentarse a la misma; levantando acta de cuantos acuerdos se tomen, siendo entregadas a esta Delegación provincial, en una reunión que se convocará en la capital oportunamente por medio de la Prensa.—El delegado provincial, **Evencio SANCHEZ.**

Unión de Maestros de Escuelas privadas. A todos los Maestros privados de España.—Para comunicarles asuntos de verdadera importancia para la vida profesional de los Maestros privados, se les invita por el presente anuncio a los de Madrid y pueblos circunvecinos a pasarse por las oficinas de esta Asociación (Fuencarral, 6, segundo), todos los días laborables, de diez a una y media, y por la tarde, de cuatro a ocho. Los de provincias podrán hacerlo por escrito a la misma dirección, en la seguridad de que serán contestadas todas las cartas y evacuadas todas las consultas.—**La Directiva.**

Burgos. Confederación de Maestros.—El delegado provincial, don Juan Galo, manifiesta que los confe-

E C O S D E L M A G I S T E R I O

Sobre la creación de un Montepío del Magisterio.—Don Mariano Martín Cofrade nos envía un valiente y enérgico artículo en defensa del proyecto de Montepío formado por la Asociación Nacional del Magisterio, que merece mil plácemes. No considera suficiente el Colegio de huérfanos que afecta, a lo más, al 30 por 100 del Magisterio, ni con las secciones de socorros de aquí y de allá, que dan cantidades mezquinas en relación con las necesidades presentes de la vida, cuando otros Cuerpos, que cuentan la tercera parte de los miembros, dan hasta 4.000 pesetas o más. “Bien encauzado es e proyecto—dice—puede arrojar una suma no de 5.000 pesetas, sino ocho o diez mil para el día temido por todos, en que el Maestro desaparezca de este pícaro mundo.” Censura a los que se oponen, a los cuales considera como pobres de espíritu, y anima a la Asociación a llevarlo adelante.

Para los cursillistas del 28 aprobados sin plaza.—Se ruega a todos los compañeros que actuaron en los Cursillos del 28 y quedaron en situación de aprobados sin plaza, dirijan instancias a los señores Ministro y Director general de Primera enseñanza, en el sentido de que se nos conceda derecho a ingresar en el Escalafón por estar aprobados en la totalidad de una oposición.

Para detalles dirigirse a José María Bruned, Lanuza, 11, primero, Huesca. Por la Comisión, **José María BRUNED.**

Maestros comprendidos en la Real orden de 29 de diciembre de 1930, adheridos al pleito.—Hago saber a todos los adheridos que ha sido pre-

derados de la provincia deben celebrar reuniones en los partidos el día 27 del actual para acordar lo que los Delegados han de defender en la próxima Asamblea, y el día 3 de septiembre próximo deberán reunirse en Burgos los Delegados de los partidos y cuantos asociados lo deseen, para unificar los acuerdos y dar copia al representante que venga a Madrid para asistir a la Asamblea.

sentada instancia en el Ministerio pidiendo se dé cumplimiento a las Reales órdenes de 5 de septiembre y 29 de diciembre de 1930 pasándonos al primer Escalafón, cuya tramitación corre a cargo del abogado hasta que caiga resolución favorable o adversa. Si la Dirección se negase a cursarla, hay que poner otro recurso para apurar la “vía gubernativa”.

La resolución ha de tardar unos días, y cuando la sepa ya os lo comunicaré por este periódico.

También os participo que la instancia citada, por su mucha extensión, no la mando al periódico; para evitar trabajo de redacción sólo os diré que somos doscientos veintiuno y que hay cuatro o seis que no han cotizado, y si no lo hacen, al segundo recurso que tenemos que presentar los mandaré dar de baja. Es cuanto os puede decir hoy vuestro compañero que os saluda, **Pedro CORDERO.**

Villalis.

Maestros Real orden 28 junio 1930. En la “Gaceta” del 6 del corriente mes se ha publicado la orden del señor Ministro para que por la Dirección general se cumpla la sentencia recaída en nuestro pleito. Es seguro que el Negociado, que conocía y esperaba este trámite, tiene preparada otra orden declarando cuál es el sitio que nos corresponde en el primer Escalafón, y en breve se publicará, con lo cual quedará terminado este asunto. Como tenemos motivos sobrados para creer que no se nos colocará en el sitio que nos corresponde, según el Real decreto de agosto de 1915, ni mucho menos, el día 15 me presentaré en Madrid para ultimar los detalles del nuevo pleito.—**José TORCELLO.**

Los Maestros del segundo Escalafón y los cursillistas.—Don José Mínguez nos envía un razonado artículo refutando otro inserto en estas columnas, y abogando por que a los Maestros del segundo Escalafón, aprobados en las últimas pruebas, se les coloque en el Escalafón antes de los cursillistas del 1931, porque el ingreso en Escalafón se hace con la posesión y los cursillistas aun no están en posesión y los del segundo llevan muchos años.

TEMAS PARA LOS CURSILLISTAS

Pedagogía: Las lecciones de cosas: historia, carácter y métodos. Lección de cosas y lección de ciencias.
Es posible y conveniente establecer distinción entre la lección de cosas y la lección de ciencias. Es una necesidad, dicen los pedagogos, hacer desaparecer del programa, en los cursos elemental y medio, el título "Ciencias físicas y naturales" para reemplazarlo por esta otra expresión: "Lecciones de cosas en la clase y en el paseo"; la primera expresión se conservará para el grado superior. Significa esto que el libro no debe jugar en la enseñanza más que un papel secundario; el Maestro ante todo debe, en clases y en el paseo, hacer observar y experimentar.

Una lección de ciencias en la Escuela, no puede ser copia del estudio científico correspondiente, aun reducida y particularmente modificada; es solamente la interpretación al alcance del niño. El Maestro debe extraer de los estudios científicos los hechos y las ideas que están al nivel escolar, y solamente aquello. Porque para su enseñanza él debe realizar una presentación donde, respetando la verdad científica, predomine la pre-ocupación pedagógica.

Esta es la diferencia entre la lección de ciencias y la lección de cosas; defieren principalmente en el sujeto de la lección misma y en el método que se ha de emplear.

Si no se tiene en el espíritu más que los factores esenciales y generales de la observación, se está en el riesgo de caer en la observación demasiado técnica y en hacer de la lección de cosas por la observación una lección de ciencias; y he ahí un peligroso escollo que es necesario evitar. La diferencia entre las dos clases de lecciones reside mucho menos en la elección del asunto, que en el punto de vista que se coloca para hacerle estudiar; en una lección de ciencias, es el niño quien se adapta al tema, y en una lección de cosas es el tema quien se adapta al niño. En resumen, podemos decir que una lección de cosas y una de ciencias se diferencian:

1.º En el punto de partida. La lección de ciencias está determinada por el programa de estudios. Ella está colocada de una manera lógica, en su lugar impuesto por el orden mis-

mo de las ciencias, mientras que la lección de cosas se adapta con más flexibilidad a las condiciones locales y actuales (estaciones, trabajo de los campos, meteoros, fenómenos de la vegetación, etc.); se pliegan a lo que pudiéramos llamar la *actitud*, rompiendo, las cadenas del plan científico.

2.º En cuanto al método en la lección de ciencias, se toma por modelo el método de la experimentación y el indagar en los laboratorios, mientras que la lección de cosas utiliza y mejora la actividad natural de los órganos de los sentidos en el dominio de la vida corriente.

3.º En cuanto al propósito, la lección de ciencias conduce a los conocimientos científicos, mientras que la lección de cosas tiene por objeto, independientemente del desenvolvimiento de los sentidos y del espíritu de la observación, la adquisición de conocimientos usuales.

Objeto de las lecciones de cosas.— En general, la enseñanza científica de la Escuela primaria debe ser dada bajo la forma de lecciones de cosas del principio al fin de la escolaridad. ¿Qué provecho debe sacar el alumno?

1.º Hacer la educación de los sentidos; es decir, enseñarle a mirar, a escuchar, a observar y a afinar el uso de los sentidos; en desenvolver la precisión, la vivacidad, y enriquecer sus sensaciones. Es el primer objeto de las lecciones de cosas; es lo que inspira los ejercicios sensoriales practicados desde la escuela de párvulos. Los niños aprenden a mirar, a escuchar, a sentir y a manipular. Pero si los ejercicios sensoriales desaparecen del programa después del curso preparatorio, la educación de los sentidos se continúa en las lecciones de cosas, y es un aspecto de la enseñanza que es preciso no perder de vista. Por otra parte, esta educación de los sentidos se persigue no solamente durante toda la escolaridad, sino durante toda la vida hasta en las formas superiores de la cultura. El talento excepcional de un músico o un pintor tiene su origen en una educación muy desarrollada de los sentidos del oído y de la vista, una vivacidad más grande en la percepción de los sonidos o de los colores, derivada de *cualidades natura-*

les, perfeccionadas por el ejercicio.

2.º La educación intelectual prolonga esta educación de los sentidos. El beneficio de las lecciones de cosas es, en este orden de ideas, habituar al niño a controlar y a verificar. El hábito de la observación reflexiva afirma los sentidos y desenvuelve el espíritu crítico. La experimentación estimula el deseo de comprobar y desarrolla el gusto y el afán de investigar.

3.º En los conocimientos usuales. El objeto de las lecciones de cosas es dar a conocer al niño lo que no le es permitido ignorar a un hombre de hoy, porque tiene necesidad de usarlo continuamente en la vida diaria.

Una bomba de bicicleta, una lámpara eléctrica, un aparato telefónico, una máquina agrícola han llegado a ser hoy de uso muy corriente. Las lecciones de cosas son las únicas para dar al niño algunas ideas sobre esos y otros asuntos. Pero no siempre es posible explicarles el funcionamiento técnico; ni se trata de eso, sino de ponerles en camino de facilitar el uso práctico de todo ello. El niño tiene necesidad de saber lo que le es necesario conocer de los instrumentos o de las máquinas sencillas, para poderlas utilizar.

4.º Necesidad de una iniciación en la ciencia. Con los alumnos mayores de las Escuelas, con los del curso superior, por ejemplo, las lecciones de cosas amplían notablemente su papel. Ellas deben dar al niño un bosquejo de las ciencias, para que, cuando lleguen a hombres, puedan hacerse una idea de los grandes descubrimientos y de las invenciones que casi a cada instante modifican las condiciones de la vida. Solamente de esta manera es como lograremos preservarles de la superstición y de la rutina.

No se trata evidentemente de colocar todos los inventos a la vista de los niños. Esto no sería posible. Pero en el siglo de la T. S. H., de la aviación, del "cinema", del salto de agua, de los rayos X, etc., estas explicaciones se pueden dar a los niños sobre los principales descubrimientos, sin dejar de ser claro y comprendido.

Se puede, sin muchas dificultades, hacer comprender a un niño cómo se desplaza un avión, cómo funciona un aparato de "cine"; todo esto permane-

S E C C I O N O F I C I A L

ce en la esencia de las lecciones de cosas. El provecho es considerable. No solamente el alumno se interesa, sino que llega a ser curioso, y trata de comprender; preparándose a ser un hombre del día y a ocupar el puesto que le corresponde entre los de su generación.

El carácter de las lecciones de cosas.—Volvamos al objeto primero de las lecciones de cosas, que es colocar al niño en presencia de las realidades del mundo que le rodea, y el de acostumbrarle a observar y a reflexionar, y precisemos ahora de qué manera debe ser comprendida la lección.

Debe ser muy concreta, es decir, que fiel a su título "lección de cosas" ella toma por centro los objetos, los instrumentos, y los aparatos. En el mismo curso superior la enseñanza debe huir de ser abstracta y libresca. Mejor que hablar a los niños, un poco ostentadamente de la "pesantez", "presión atmosférica", "magnetismo", "electricidad", etc., será presentar todo ello como lecciones y experiencias sobre la balanza, el termómetro, el barómetro, la brújula, etc. Precisar de esta manera los aparatos es marcar el carácter experimental, el carácter de sencillez, que es esencial conservar en la enseñanza. Es permanecer sobre un terreno sólido y definido, y es ahuyentar el peligro de caer en el científico abstracto y estéril. Debe apoyarse sobre la realidad familiar. En lugar de sacar los temas o asuntos y sus demostraciones del mundo de las ciencias que el niño no conoce, procurará el Maestro multiplicar las experiencias y hacerlas con objetos usuales. Es importante que los alumnos sean acostumbrados a considerar los hechos de la vida corriente como las experiencias más instructivas que hallen en ellas aspectos nuevos, y que todos los días aparezcan a sus ojos como lazos estrechos que une el trabajo hecho en clase con las realidades de afuera.

Los productos naturales, los fenómenos hechos familiares, las operaciones banales, dan ocasiones al Maestro para llegar, por la experiencia o la observación, a los conocimientos enumerados en el programa.

Debe de ser práctica y llegar a las aplicaciones que encuentran en la vida actual (higiene, agricultura, enseñanza, etc.).

Lo que importa, en la enseñanza

INDICE DE LA "GACETA"

Día 15 agosto.—Orden resolviendo expediente incoado por el Ayuntamiento de Llagostera (Gerona), sobre modificación del Arreglo escolar.

Otra ídem petición formulada por la Maestra Directora de la Escuela nacional graduada de niñas número 1 de Torrelavega (Santander).

Otra ídem expediente de la Inspectora de Primera enseñanza de Málaga sobre supresión de Escuelas.

Otras aprobando los proyectos de obras de ampliación y reforma de los grupos escolares que se mencionan.

Otra concediendo al Ayuntamiento de Mombeltrán (Avila) la subvención de 60.000 pesetas por el edificio que construye con destino a Escuelas.

Otra disponiendo que en el improrrogable plazo de un mes queden desalojadas todas las viviendas ocupadas por funcionarios de este Ministerio, tanto docentes como administrativos o subalternos.

Dirección general de Primera enseñanza.—Lista de mérito relativo de los aspirantes aptos para desempeñar Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados.

Día 16 agosto.—Decreto disponiendo que de aquí en adelante se estudiarán en el segundo año del Bachillerato las mismas asignaturas y materias que se exigen actualmente en el primero.

Otros declarando jubilados a don Aniceto de la Sela y Sampil y don Ezequiel Ruiz Martínez.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación que se indica.

Resolviendo instancias de los Maestros que se mencionan sobre gratificación por enseñanza de adultos.

Rectificación de las relaciones de nombramientos de Maestros correspondientes al cuarto turno, grupo D ("Gaceta" de 8 de julio último).

científica en la Escuela primaria, no es que los alumnos tengan una idea de lo que es la ciencia abstractamente, sino de sus aplicaciones. Lo importante no es que los alumnos conozcan las diferentes familias de plantas, si no saben distinguir las plantas útiles de las plantas perjudiciales. Lo mismo ocurre en física; no se estudia la dilatación de los cuerpos más que por las consecuencias que de él se derivan. Y en Química no es necesario estudiar las innumerables propiedades de los metales, sino en los casos de aplicación práctica.

2 de junio.—Reglamento de la Cruz Roja Española.

Se aprueba el Reglamento general orgánico de la Cruz Roja española, del cual publicamos la parte que puede tener interés para el Magisterio.

TITULO VIII

De la Cruz Roja Juvenil

Artículo 374. Dependiendo directamente del Comité Central, existirá la Sección de la Cruz Roja Juvenil, gobernada y dirigida por la Comisión especial permanente correspondiente de dicho Comité.

Art. 375. La Comisión especial permanente de la Cruz Roja Juvenil del Comité Central propondrá a éste para su aprobación el proyecto de presupuesto anual y plan de trabajo a realizar cada año por la Sección, y la distribución de los medios presupuestarios consignados al efecto.

Una vez obtenida la aprobación, la Comisión, ayudada por la oficina correspondiente, organizará, vigilará e inspeccionará los servicios de la Sección.

Art. 376. Para el desarrollo de los trabajos de la Cruz Roja Juvenil tendrá ésta una Sección especial, que formará parte de la Oficina Central, al frente de la que habrá un Jefe especializado en estas materias, nombrado por el Comité Central, previo concurso, con la retribución que se le asigne.

Las condiciones del concurso y las exigidas para el desempeño del cargo se fijarán por acuerdo del Comité Central.

Art. 377. Los niños afiliados a la Sección de la Cruz Roja Juvenil tienen la denominación de socios "aspirantes", según preceptúa el artículo 13 de este Reglamento.

Los asociados "aspirantes", al cumplir la edad de diez y ocho años, pasarán automáticamente a serlo de número, reconociéndoseles la antigüedad a partir de la fecha que ingresaron como aspirantes.

Art. 378. Los Maestros directores de grupos escolares que sean o se hagan asociados, figurarán como adscritos a la Sección de la Cruz Roja Juvenil.

Art. 379. Constituyen las actividades de la Cruz Roja Juvenil:

a) Relacionar unos grupos con otros para acostumbrar a los niños a la solidaridad entre las diversas regiones de España, así como con los extranjeros, por medio de la correspondencia colectiva interescolar.

b) Fomentar la ayuda a los niños necesitados, organizando colectas de géneros, trabajos de arreglo de ropas y juguetes con destino a los mismos.

c) Despertar en el niño y cultivar

en su corazón y en su inteligencia los sentimientos de bondad en todos sus aspectos, incluso para con los animales y plantas.

d) Inculcar en los niños la necesidad del aseo e higiene personales, con una propaganda adecuada, por medio de cartillas, cuadros murales, instalación de duchas en las Escuelas y regalo de enseres de aseo para los niños pobres.

e) Organizar actos de vulgarización científica y sanitaria en relación con las Escuelas públicas.

f) Arraigar en los niños por todos los medios posibles el pacifismo.

g) Acostumbrar a los niños a la práctica de toda clase de ejercicios físicos, organizando excursiones al campo.

h) Enseñar a los niños los rudimentos de los socorros de urgencia, dotando a los grupos de pequeños botiquines a este objeto.

i) Ayudar a los Maestros de las Escuelas españolas para que constituyan grupos de la Sección de la Cruz Roja Juvenil, con medios de enseñanza pertinentes a los fines de la misma.

Art. 380. Las Secciones de Cruces Rojas Juveniles organizarán siempre que sea posible Bolsas de trabajo, vigiladas, con objeto de obtener empleos y colocaciones para los niños que pertenezcan a la Cruz Roja Juvenil.

Art. 381. La Comisión permanente de la Cruz Roja Juvenil organizará donde sea posible grupos de ésta entre los niños de las Colonias españolas en países extranjeros, y, desde luego, en las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos.

Art. 382. Todos los acuerdos que tomen los grupos locales de la Sección de la Cruz Roja Juvenil deberán ser comunicados mensualmente a la Sección Central de la misma, por mediación de sus respectivos Comités locales.

Art. 383. La correspondencia de los grupos será colectiva e irá siempre escrita en el idioma oficial de la República española.

Esta correspondencia, con arreglo a los acuerdos internacionales sobre la misma, se cursará siempre por intermedio del Comité Central a la Sección Juvenil de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, que a su vez la remitirá al Director o Presidente de la Sección Juvenil correspondiente.

La traducción de la correspondencia escolar que se reciba del extranjero se hará en la Sección de la Cruz Roja Juvenil de la Oficina Central, desde donde se reexpedirá al grupo correspondiente.

Art. 384. Los grupos locales de la Sección podrán organizar festivales y solicitar donativos siempre que los productos que se obtengan se destinen a los fines de la Cruz Roja Juvenil; pero,

habrá de hacerlo siempre con la aprobación del Comité local respectivo, si lo hubiere, y, en su defecto, de la Comisión especial permanente del Comité Central.

Todos los grupos quedarán obligados a acatar las disposiciones del Comité Central.

Art. 385. La Sección de la Cruz Roja Juvenil de la Oficina Central publicará una revista dedicada a los niños, que será dirigida por el Jefe de la misma.

Art. 386. Los grupos de la Sección e individuos pertenecientes a ellos que se distinguen por sus trabajos u otros méritos podrán ser recompensados con menciones honoríficas, diplomas y regalos de libros u otros premios especiales y propuestos al Comité Central para condecoraciones de la Institución.

Art. 387. Los niños de los grupos de la Sección que en excursiones u otro momento hagan de camilleros y formen parte de las Secciones sanitarias, podrán llevar por excepción el brazal de la Cruz Roja; pero solamente en dichas circunstancias.

Art. 388. Todas las Sociedades dedicadas al cuidado de los niños indigentes y a fines parecidos a los de la Sección, podrán ser admitidas como adheridas a ésta, siempre que formalicen con ella un acuerdo de colaboración.

Art. 389. El Comité Central, por medio de su Comisión especial permanente de la Cruz Roja Juvenil, redactará y publicará el Reglamento especial de la Sección, comprensivo de cuantas particularidades con ella se relacionen. ("Gaceta" 10 agosto.)

15 julio.—Arreglo escolar.

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Bande (Orense), sobre modificación del arreglo escolar y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos del Ayuntamiento de Bande (Orense) interesan el traslado de una de las dos Escuelas que funcionan en Baños, de dicho Ayuntamiento.

La Inspección estima conveniente y necesario acceder a lo solicitado, transformando en mixtas las dos Escuelas unitarias que hoy funcionan en Baños, dejando una de ellas para servir las localidades de Baños y Lobosandaus y la otra, también mixta, para atender a las necesidades culturales de Vilela y Maus, instalando dicha Escuela, indistintamente, en una u otra localidad.

Este Consejo, de conformidad con lo informado por el Consejo local y la Inspección de Primera enseñanza, estima debe accederse a lo solicitado.»

—Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Subirats (Barcelona) y de que se hará mérito, el

Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Subirats (Barcelona), solicita que las cinco Escuelas unitarias que funcionan en dicha localidad se conviertan en mixtas, servidas por Maestros las de El Portazgo, San Juan y Cal Cartro.

El Consejo local informa favorablemente, así como la Inspección de Primera enseñanza.

Este Consejo entiende debe resolverse el expediente de que se trata conforme proponen el Consejo local y la Inspección de Primera enseñanza.»

—Con motivo del expediente incoado por el Consejo local de Quintanar de la Orden (Toledo), sobre modificación del Arreglo escolar y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Consejo local de Quintanar de la Orden interesa que la Escuela de niñas, a cargo de la Profesora señora Botija, establecida en el barrio de San Antón, sea trasladada al casco de la población, ya que las tres Escuelas unitarias de niñas que funcionaban en el casco de la Villa fueron trasladadas, y resulta que las niñas del citado barrio tienen fácil acceso a las mismas.

La Inspección de Primera enseñanza no ve inconveniente, antes lo conceptúa necesario, en beneficio de la enseñanza, el traslado al casco de la Villa de Quintanar de la Orden, la Escuela nacional unitaria de niñas, situada actualmente en el barrio de San Antón.

Este Consejo entiende debe resolverse el expediente de que se trata, conforme propone la Inspección de Primera enseñanza. («Gaceta» 13 agosto.)

15 julio.—Arreglo escolar

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Llagostera (Gerona), sobre modificación del Arreglo escolar y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El alcalde presidente del Ayuntamiento de Llagostera (Gerona) solicita que la Escuela unitaria de niños a cargo del Profesor don Juan Rodá se incorpore a la Escuela graduada de dicha localidad y se considere como un grado más de la misma.

La Inspección de Primera enseñanza, en su informe, hace constar que la unitaria mencionada funciona ya en régimen graduado en el mismo edificio en que se halla la Escuela graduada de tres Secciones, por lo que la realidad escolar aconseja la fusión de la unitaria a fin de que con unidad de dirección resulte un funcionamiento normal, faltando sólo la declaración oficial, sin que para

cise gasto alguno, por lo que propone se acceda a lo solicitado.

Este Consejo entiende debe resolverse el expediente de que se trata de acuerdo con la propuesta de la Inspección de Primera enseñanza.»

15 julio.—O. Sección de párvulos en una graduada

Con motivo de la petición formulada por la Maestra Directora de la Escuela nacional graduada de niñas número 1 de Torrelavega (Santander), y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra Directora de la Escuela graduada número 1 de Torrelavega (Santander) interesa que la Escuela de párvulos, creada recientemente y que funciona en el mismo local que aquella, sea considerada como un grado más de la misma.

El Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza informan favorablemente la petición.

El Consejo entiende que no hay inconveniente en acceder a los solicitado y que, por lo tanto, la citada Escuela de párvulos se considere como una Sección de la graduada de niñas número 1 de Torrelavega.» («Gaceta» 15 agosto.)

15 julio.—O. Se suprime la Escuela nacional instalada en Alhucemas

Con motivo de la protesta formulada por la Inspección de Primera enseñanza de Málaga sobre supresión de Escuelas y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente instruido por la Inspección de Primera enseñanza de Málaga justificando la conveniencia de suprimir las Escuelas existentes en la isla de Alhucemas, resulta lo siguiente:

Los Maestros de aquella isla dan cuenta de que en los cursos últimos no ha llegado a 10 el número de alumnos matriculados, lo que ha comprobado la Inspección.

No se dispone tampoco de edificios en que puedan funcionar, ni medianamente, las Escuelas existentes.

A los informes de los Maestros, de la Inspección y de las Autoridades de la isla hay que agregar una comunicación del General Jefe de la Circunscripción oriental, en la que manifiesta que la ya insignificante población civil de aquella isla desaparecerá en breve por traslado, en su mayor parte, a Villa Sanjurjo. Resulta totalmente injustificado el gasto de veintitantas mil pesetas que significa el sostenimiento de aquellas Escuelas.

En consecuencia, y a la vista de los datos aportados en este expediente, es-

te Consejo propone que de las tres Escuelas, una de cada sexo y otra de párvulos existentes en Alhucemas, se conserve una de ellas, transformándose en Escuela mixta servida por Maestro, y que se supriman las otras dos. Los actuales Maestros deberán pedir su traslado de acuerdo con las normas que para los casos de supresión de Escuelas establece el Estatuto del Magisterio, anunciándose a concurso la mixta que habrá de subsistir.»

21 julio.—OO. Sobre ampliación de edificios en grupos escolares de Madrid

Vistos los proyectos de obras de ampliación y reforma de los Grupos escolares «Luis Bello», «Carmen Rojo» y de las Escuelas establecidas en las calles de Luis Cabrera, 33, y Avila, 30, de esta capital,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los proyectos de obras de ampliación y reforma de los Grupos escolares «Luis Bello» y «Carmen Rojo», y de las Escuelas establecidas en las calles de Luis Cabrera, 33, y Avila, 30, respectivamente, formados por los Arquitectos don Antonio Flórez y don Bernardo Giner, ascendiendo el total de los presupuestos de contrata a la cantidad de 1.000.124,86 pesetas.

2.º Aprobar asimismo la adjudicación de las obras, hecha a favor de don Esteban Pinilla Aranda, por la cantidad líquida de 770.396,18 pesetas, una vez deducida la baja del 22,97 por 100, equivalente a 229.728,68 pesetas.

Vistos los proyectos de obras de ampliación y reforma de las Escuelas de Aguirre, Escuelas Bosque y Grupo «Peñalver», de esta capital,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los proyectos de obras de ampliación y reforma de las Escuelas de Aguirre, Escuelas Bosque y Grupo «Peñalver», formados por los Arquitectos don Antonio Flórez y don Bernardo Giner, ascendiendo el total de los presupuestos de contrata a la cantidad de 710.112,65 pesetas.

2.º Aprobar asimismo la adjudicación de las obras, hecha a favor de la Sociedad anónima Obras y Construcciones Hormaeche, por la cantidad líquida de 567.735,06 pesetas, una vez deducida la baja del 20,05 por 100, equivalente a 142.377,59 pesetas. («Gaceta» 15 de agosto.)

21 de julio.—O. Subvención para edificio escolar

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mombeltrán (Avila), solicitando subvención de 60.000 pese-

tas para el edificio que construye con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una para niños y niñas,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se conceda en principio al Ayuntamiento de Mombeltrán (Avila) la subvención de 60.000 pesetas por el edificio que construye con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas; y

2.º Que con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto tercero, del vigente presupuesto de este Departamento, se abone al Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento la cantidad de pesetas 30.000, como primera mitad del importe de la indicada subvención; cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que en su día arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras. («Gaceta» 15 agosto.)

22 julio.—Arreglo escolar

Vistos los proyectos de obras de ampliación y reforma de los Grupos escolares «Menéndez Pelayo», «Joaquín Costa» y «Pardo Bazán», de esta capital,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los proyectos de obras de ampliación y reforma de los Grupos escolares «Menéndez Pelayo», «Joaquín Costa» y Pardo Bazán, formados por los Arquitectos don Antonio Flórez y don Bernardo Giner, ascendiendo el total de los presupuestos de contrata a la cantidad de 453.020,25.

2.º Aprobar, asimismo, la adjudicación de las obras hecha a favor de don Carlos Corsini, por la cantidad líquida de 343.525,26 pesetas, una vez deducida la baja del 24,17 por 100 equivalente a 109.499,99 pesetas. («Gaceta» del 15 de agosto.)

26 julio.—Gratificación de adultos.

Vistas las instancias de don Pedro Prieto Andrés, don Felipe Reyero Herreros y don Eduardo Baños Herreros, Maestros de Villamuño, Calzadilla y El Burgo Ranero, respectivamente, reclamando gratificación por enseñanza de adultos.

Por las circunstancias que se señalan en el informe emitido por la Inspección provincial de Primera enseñanza, así como el del Consejo provincial de León, y de acuerdo con los mismos,

Esta Dirección general se ha servido resolver que sean desestimadas las peticiones formuladas por don Pedro Prieto Andrés, don Felipe Reyero Herreros y don Eduardo Baños Herreros, Maestros de Villamuño, Calzadilla y El Burgo Ranero, respectivamente. («Gaceta» 16 agosto.)

8 agosto.—O. Se manda desalojar la vivienda que en Centros oficiales ocupa el personal.

Llegado a conocimiento de este Ministerio que en alguno de los edificios destinados a Institutos Nacionales y locales, así como Colegios subvencionados, existen viviendas ocupadas por funcionarios docentes, administrativos o subalternos, pertenecientes a dichos Centros, lo que prohíbe terminantemente el artículo 1.º del Real decreto de 3 de mayo de 1913, recordando su cumplimiento por la circular de 23 de junio de 1922, y teniendo en cuenta el considerable aumento de alumnos habido en la enseñanza oficial, lo cual hace precisa la ampliación de aulas, cuyas viviendas pueden ser aprovechadas a tal fin,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones antes mencionadas, ha tenido a bien disponer que en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta» de Madrid, queden desalojadas todas las viviendas ocupadas por funcionarios de este Ministerio, tanto docentes como administrativos o subalternos, a excepción de los que se hallen comprendidos en el artículo 2.º del citado Real decreto de 3 de mayo de 1913. («Gaceta» 15 agosto.)

11 agosto.—Incompatibilidades.

Visto el expediente de incompatibilidad con el vecindario, incoado por el Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente de Pontevedra, a la Maestra doña Eladia Gontán Marín y Maestro don Tomás Alfonsín Garbía, de Guimarey, Ayuntamiento de La Estrada, provincia de Pontevedra:

Resultando que a los indicados Maestros nacionales señora Gontán y señor deduce la conveniencia de que sean deduciente de incompatibilidad con el citado vecindario de Guimarey, acompañándose los informes de los Consejos local y provincial, Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente de Pontevedra y de la Inspección Central de Primera enseñanza de este Ministerio:

Considerando que del expediente se deduce la conveniencia de que sean trasladados los interesados de dichas Escuelas, y que se ha observado y cumplido con lo preceptuado en el Decreto de 4 de marzo de 1932 («Gaceta del 12»), en especial con los trámites e informes exigidos por los artículos 3.º y 5.º:

Vistos los informes emitidos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los

artículos 4.º, 5.º y 6.º del mencionado Decreto, así como las vacantes que existen disponibles, a las que pueden aspirar los interesados y previo informe de la Inspección Central de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a doña Eladia Gontán Marín y a don Tomás Alfonsín Garbía, Maestros de las Escuelas nacionales de Guimarey-Rial, Ayuntamiento de La Estrada, provincia de Pontevedra, incompatibles con el vecindario, y, en su consecuencia, se les nombre, respectivamente, Maestros en propiedad de las Escuelas nacionales número 2 de niñas y número 2 de niños de Villajuán, Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, en la misma provincia, con el haber que actualmente disfrutaban por Escalafón, de cuyos cargos se posesionarán dentro del plazo fijado en el vigente Estatuto del Magisterio y en las condiciones establecidas en el Decreto de 4 de marzo de 1932. («Gaceta» del 12 de agosto.)

14 agosto.—Decreto. Bachillerato.

Artículo único. Se estudiarán en adelante en el segundo año del Bachillerato las mismas asignaturas y materias que se exigen actualmente en el primero, con un horario idéntico al de éste, dándole a cada enseñanza el desarrollo que le corresponde de acuerdo con el plan cíclico de reforma presentado a las Cortes. («Gaceta» 15 agosto.)

14 agosto.—Concurso de traslado.

Habiéndose omitido involuntariamente en las relaciones de nombramientos provisionales correspondientes al cuarto turno, grupo D («Gaceta» de 8 de julio del corriente año), la adjudicación de la Escuela que a continuación se expresa, se entiende ampliada la citada relación en la siguiente forma: Don Francisco Serrano Voto, D, 7-7-31, Paradiña (Orense). Poza de la Vega (Palencia), segunda lista, 627. Pudiendo formularse dentro del plazo de quince días correlativos a partir del en que se publique esta Orden en la «Gaceta», en la forma y condiciones señaladas en las aludidas relaciones antes mencionadas, las reclamaciones que los solicitantes estimen oportunas. («Gaceta» 16 de agosto.)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIAL DE CUENCA

Habiendo solicitado la heredera de don Lorenzo Redondo Bonilla, Habilidadado que fué de los Maestros del partido de Motilla del Palancar, la devolución

de la fianza constituida para responder de su gestión, se anuncia por el presente para que los que se consideren perjudicados puedan presentar en esta oficina provincial sus reclamaciones, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid». («Gaceta» 8 mayo.)

SECCION DE NOTICIAS

Del Ministerio

—Se desestima petición del Maestro de Melilla, don José Arquero, y se declara la incompatibilidad del cargo de Maestro con todos los cargos cuyas horas laborables coincidan con las de la Escuela.

—Se destituye al Presidente del Consejo local de Amurrio (Alava).

—Se acuerda procede propuesta de indulto a favor de don Teodoro Benito Botella, de Alpanes (Teruel).

—Desestimando recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Castellar-nau.

—Se acuerda se den las gracias de Orden ministerial al Maestro de Ronda (Málaga) don Bruno García Siasi. Idem id. a los señores don Eladio Jorcano y don Celso López.

—Separando de la Enseñanza, con pérdida de la Escuela, por un año, a don Benito Martínez Murciago, de Carrizal.

—Se resuelve el expediente seguido contra el Maestro de Marañosa-San Martín de la Vega-Madrid, en el sentido de que se reconozca al citado Maestro por tres facultativos y que cese el señor Martín García en el desempeño de la Escuela, nombrándose por el Consejo provincial un Maestro suplente, con la mitad del sueldo que disfrute el titular.

—Jubilando a don Benito Pascual, de San Clemente de Llobregat (Barcelona), y a don Nicolás Pérez, de Cabrejas del Campo (Soria).

—Reconociendo al Maestro de Barcia (Oviedo) el derecho a optar a uno de los premios de mérito establecidos en el artículo 156 del Estatuto vigente y se le concedan las gracias de Orden ministerial.

—Se da de baja definitivamente en el Magisterio oficial al Maestro don Alejandro Viéitez, de Parada de Ventosa (Orense).

Noticias varias

De Córdoba. — Consejo provincial. El sábado 5 celebró sesión esta entidad, bajo la presidencia del señor Priego, con asistencia de los Vo-

CURSILLOS

Clases y correspondencia. 20 ejercicios modelo de las tres partes del cursillo, 25 psetas. Pídase a reembolso, Daniel Ranz Lafuente, Galileo, 5. MADRID.

El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS SÁBADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	250 pesetas.	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea del cuerpo 8, de unas cuarenta letras.
Media ídem.....	130 —	
Tercio, una columna....	80 —	

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas.
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL, GIRO TELEGRÁFICO, SOBRE MONEDERO, LETRAS O CHEQUES SOBRE MADRID, O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

FRANQUEO CONCERTADO

cales señora Moreno y señores Amo, Gil y Fuentes, actuando de Secretario el señor Narbona.

Examinóse el expediente de las pruebas a que se han sometido los Maestros del segundo Escalafón, que oportunamente solicitaron, con arreglo al decreto de enero de este año, y, visto que se ha observado escrupulosamente el trámite señalado, el Consejo acordó elevar a la Dirección general las propuestas que ha formulado la Comisión, por zonas, y que comprenden a los siguientes:

Doña Carmen Sánchez Ortiz, don Miguel Gil Ballesteros, don José Lama Ruiz, don Francisco Béjar López, don Paulino Fernández Vallejo, don Antonio Aranda Toscano, don Fortunato García de la Morena, don Antonio Barroso Calle y don Eusebio Vega Gil, de la primera zona.

Doña Fulgencia Lara Gutiérrez, don Jacinto Lama Ruiz, don Antonio Cañero Ureña, doña Dolores Acebal Sierra, don Antonio Rasero Varo y don Juan Martínez Vicel, de la segunda.

Doña María Encarnación Núñez Fernández, doña Josefa Vivas Rodríguez, doña Ana García Ayala, don Emilio Villarroya Mejías, doña Isabel Hidalgo Izquierdo, don Angel Méndez Utrera y don Teófilo Olivares Barrios, de la tercera zona.

Don Francisco Sánchez Caracuel, don Antonio García Espejo, don José Ló-

pez Castillo, don José Delgado Fernández, doña Purificación Córdoba Ramps, don Rafael Sanz Castro, don Antonio Marín Jaime y doña Purificación Luna y Luna, de la cuarta zona.

Don Bernardo Jurado Fernández, don José María Yun Muñoz, de la quinta, y doña Amparo Rico Cano, de la graduada aneja a la Normal, grupo Colón.

—De conformidad con lo solicitado por doña María de los Angeles Padilla Medina, aspirante a interinidades de la lista provincial, se rehabilitó su derecho a ser nombrada oportunamente, teniendo en cuenta que cuando le correspondió la sustitución de la Escuela mixta del Tejar, se hallaba enferma, y que después se acordó proveer

ORTOGRAFIA BULLON

Premiada, insuperable, campeón mundial, verdadera filigrana pedagógica. Pídala a esta Administración.

Guía del

Estudiante de Bachiller

(Contiene la legislación de matriculas exámenes, estudios, etc., etc., por

JOSE PEREZ GOMIS

OFICIAL DEL INSTITUTO DE SANTANDER

PRECIO: TRES PESETAS.

esta clase de destinos por concursillos especiales.

—Se autorizó una transferencia en el presupuesto de este año, solicitada por el Maestro de la novena de niños de Lucena, para adquirir una pizarra en lugar de una esfera terrestre.

—El presidente dió cuenta de haberse remitido a los Inspectores los estados recibidos de los Consejos locales y de la Sección Administrativa correspondiente a la estadística de centros culturales de todas clases mandada formar por Orden de 26 de junio último.

—Finalmente, a propuesta del señor Priego, acordóse conceder un voto de gracias muy expresivo al Jefe de Negociado señor Coello y demás personal de la Sección Administrativa, por la diligencia y extraordinario celo con que han desempeñado los trabajos de admisión de aspirantes al cursillo de selección para ingreso en el Magisterio, que les había confiado este Consejo.

De Valladolid.—Con fecha 27 de julio último, ha sido nombrado Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de Valladolid, con destino a la asignatura de Patología y Clínica médica, el doctor don Vicente Baena y Baena, hijo de doña Aniceta Aurora Baena Pinto, Maestra nacional de La Pedraja de Portillo (Valladolid), y de don Manuel Baena Cuadrado, militar retirado.